



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

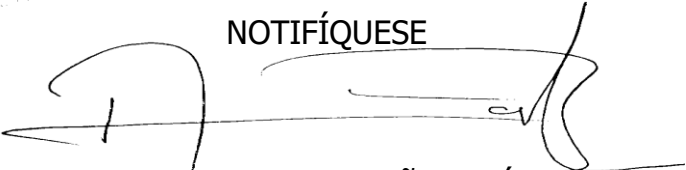
Acción:	Ordinario Laboral
Demandante:	Yudis Marcela Villadiego Pérez
Demandado:	E.S.E.Hospital San Antonio de Taraza
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00121 00
Asunto:	Devolución Demanda

Del estudio realizado al escrito de la demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en numeral 10 del art. 25 del CPL, pues en la estimación de la cuantía se indica ser un proceso de primera instancia al superarse los 20 S.M.L.M.V; pero, se advierte que las pretensiones no superan los 10 S.M.L.M.V.; debe la parte demandante aclarar este punto.

Así mismo, no se ajusta a los requisitos el Decreto 806 de 2020 vigente permanentemente en virtud de la ley 2213 de 2022; concretamente en el art.6, primero, al no observarse constancia del haber presentado por medio electrónico copia la demanda y de sus anexos, simultáneamente al demandado; y también, al no indicar el canal digital donde deben ser notificada la testigo citada al proceso.

Por lo anterior, el Juzgado ORDENA la DEVOLUCIÓN de la demanda Ordinaria Labora de la referencia, y le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0880d0a012cc418f0ea7f6f790857e080362f8c2808cd2c51fdb637effa28cce**

Documento generado en 26/07/2022 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>